



República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia
 Servicio Autónomo de Registros y Notarías

Fecha de Emisión: 25 05 15 202° 154'

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta (30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de SESENTA (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotado dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



PLANILLA ÚNICA DE AFECTACIÓN

Número Planilla: 305 00280829

(Area de rafaga Bancaria)

TIPO DE ACTO
 LEGALIZACION ORDINARIO + SAREN

NOMBRE Y Apellido del Solicitante
 YASMIRA HIDALGO

Numero Control: 488-0000-0000

CI/RIF/Paseaporte del Solicitante
 7.022.315 *Y. Hidalgo*
15-656-819

Forma de Pago	Nº Cheque/Aprobación	Monto (Bs.F)
Monto Efectivo		
Cheque Gerencial/del mismo Banco		
Punto de Venta		
Pago por Internet		
Monto Total		900,00

Nombre y Apellido del Depositante
Yasmira Hidalgo

CI/RIF/Paseaporte del Depositante
4436769

Firma del Depositante
Yasmira Hidalgo

Monto en Letras:
 NOVECIENTOS

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
NOMBRE Y APELLIDO MARCO SOSA	<i>Sosa</i> NOMBRE Y APELLIDO <i>Mendez</i>	NOMBRE Y APELLIDO <i>Ingrid Mendez</i>	
GEDULA 12.997.238	GEDULA <i>12.997.238</i> ESCRIBIENTE	GEDULA <i>Ingrid Mendez</i>	
CARGO ESCRIBIENTE III	CARGO	CARGO	
Fecha 25/05/2015	Fecha		



Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial
- 0007 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

INSTRUCCIONES:

- 1.- LLEVAR ORIGINAL, MAS 3 COPIAS DE ESTA PLANILLA (EN TAMAÑO OFICIO) AL BANCO
- 2.- VERIFIQUE QUE LA IMPRESIÓN (RAFAGA) Y EL SELLO DEL BANCO SEAN LEGIBLES Y COINCIDAN CON EL NRO DE PLANILLA
- 3.- DEVOLVER 3 COPIAS AL REGISTRO VALIDADAS POR EL BANCO

[Handwritten signature]



Fecha de Emisión: 2015-05-13
 Número de trámite: 119.2015.2.2993

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.



Número Planilla: 11900137146

Tipo de Acto: Declaración Jurada

Número de Control: 551-0700-4770 (-)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
María Eugenia Cadavid De Meza Número de teléfono: 4120422365			
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante V-22519422	Monto Efectivo		
Hombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
CI/RIF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTA EN LETRAS: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS	MONTO TOTAL		1237.50

SOLO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR
Nombre(s) y Apellidos Anier Rotch Villegas Medina		
Cédula de Identidad 13850139	Anier Villegas V-12.850.139 TECNICO II	Mector Pérez 4.427.391 Abogado II
Cargo TECNICO ADMINISTRATIVO II (TI)	13 MAY 2015	
Fecha 2015-05-13		
Firma <i>Anier</i>	<i>Anier</i>	



NP 119
 VALENCIA
 R.I.F.: G-200081993
 00001210636
 NRO. CUENTA: 60142
 FECHA: 13 MAY 2015
 NRO. REF: 000004
 APROBACION: 713099
 AID: A000000043060
 TC: 63C009C7E1F62100 NA: 0604E8F
 TVR: 0000048000 ISI: E800
 31371318
 0522
 05:31:43 AM
 0522

Sello de la Oficina

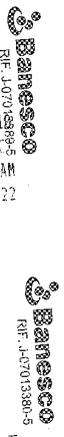
Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco del Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Anier
 V-11.100.72
 NOTARIA

MONTO BS. 1,237.50
 NO REQUIERE FIRMA
 RIF: 1-07013380-5

DEBITO
 ARQC: 523F8545401507CE



ABOGADO
I.P.S.A. 107 715

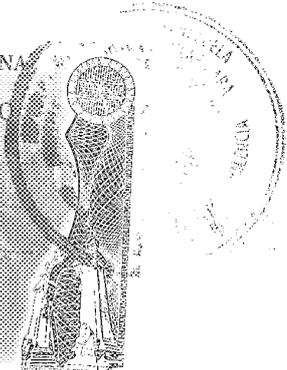


Yo, MARIA EUGENIA CADAVID RODRIGUEZ, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la cedula de identidad número V-22.519.422, R.I.F. V-22519422-6 y de este domicilio en mi carácter de VICE-PRESIDENTE de la empresa CORPORACION KIOTO, C.A., empresa inscrita en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de enero de 1999, bajo el número 1, Tomo 4-A y cuyo carácter consta en acta de asamblea registrada en fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por medio de la presente declaro bajo FE DE JURAMENTO y Para fines legales que me interesan: Que en fecha 4 de abril de 2014, solicitamos por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo copia certificada del acta constitutiva y de la ultima acta de junta directiva, donde se puede constatar que la empresa está activa y que su Junta Directiva fue ratificada en el acta de Asamblea de fecha 7 de julio de 2011, bajo el número 14, Tomo 104-A, por un periodo de CINCO (5) años que vence el 7 de julio del 2016. De conformidad al artículo 28 de la Ley de Registro Público y del Notariado solicito la habilitación del presente documento para lo cual se jura la urgencia del caso. En Valencia a la fecha de su presentación.

Maria E. Cadavid



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO



RD-14- 0974339

Grat. EZEQUIEL ZAMORA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ***

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO

Miércoles, 13 de Mayo de 2015
205 ° y 156 °

NOTA DE AUTENTICACIÓN

El anterior documento redactado por el abogado: **Alejandro Bozzone Reyes**, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 107715, fue presentado para su autenticación y devolución según trámite de número 119.2015.2.2993. Presente su otorgante dijo llamarse: **Maria Eugenia Cadavid De Meza**, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en **Libertador, Distrito Capital**, estado civil **casado**, titular del documento de identidad **cédula: V-22519422** quien actúa en representación de las Persona Juridica **CORPORACION KIOTO, C. A.** Leído el documento y confrontado con sus fotocopias, firmado en estas y el presente original, en presencia de la Notario, su otorgante expuso: **SU CONTENIDO ES CIERTO Y MÍA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DE ESTE DOCUMENTO.** La Notario hace constar que informó a las partes del contenido, naturaleza y trascendencias legales del acto otorgado en conformidad con lo establecido en el ordinal 2° del artículo 78 de la Ley de Registro Público y del Notariado. En tal virtud lo declara autenticado en presencia de los testigos: **Hector Enrique Perez Gonzalez** y **Catherine Del Valle Mendez Colmenarez**, titulares de los documentos de identidad: **cédula: V-4457391** y **cédula: V-13194614**, respectivamente. Igualmente hace constar que tuvo a la vista y devolución Registro de Comercio de **CORPORACION KIOTO, C. A.** debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil **Segundo** de la Circunscripción del Estado **Carabobo**, en fecha **26/01/1999**, bajo el N° **1**, Tomo N° **4-A**. Acta de Asamblea de Accionistas, debidamente registrada por ante la misma Oficina de Registro, en fecha **07/07/2011**, bajo el N° **14**, Tomo N° **104-A**. Por Servicio Autónomo de Registros y Notarías se canceló la cantidad de **Bs. 1237.50**, según **Pianilla N° 11900137145**, de fecha **13/05/2015**.

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE VALENCIA ESTADO CARABOBO, Número: 46, Tomo: 150, Folios 163 hasta 165.

Notario.

Isabel Cristina Urbano Cabrera

Los Testigos:

Isabel Cristina Urbano Cabrera

Los Otorgantes:

HECTOR ENRIQUE PEREZ GONZALEZ

MARIA EUGENIA CADAVID DE MEZA

CATHERINE DEL VALLE MENDEZ COLMENAREZ





Fecha de Emisión: 04/05/2015

205° y 156°

Número de Trámite: 315.2015.2.3930

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. A los dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA Número Planilla: 31500272238



Tipo de Acto: COPIA CERTIFICADA FOTOSTÁTICA (ACCEDER A EXPEDIENTES)



04/05/2015 13:26 Tx: VPIF US: NM28417 0102 0220
SAREN PLANILLA UNICA Id Serv.: 31500272238
Serial: 31572238 I Trace SCH: B2QV7M72B1ZGS
Monto Efectivo: 1.030,50
Monto Cheques BdV: 0,00
Monto Cheques Otro Bco: 0,00
Monto Total Planilla: 1.030,50

Original
Número Control: 527-3460-2772 (2)

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
FERNANDO DAVID CABALLERO BELLO			
Ci/RiF/Pasaporte del Solicitante	Monto Efectivo		
V-20:030:029			
Nombre y Apellido del Depositante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
Ci/RiF/Pasaporte del Depositante	Punto de Venta		
Firma del Depositante	Pago por Internet		
MONTO EN LETRAS: MIL TREINTA BOLIVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS		MONTO TOTAL	1.030,50

SOLO PARA USO DEL SAREN

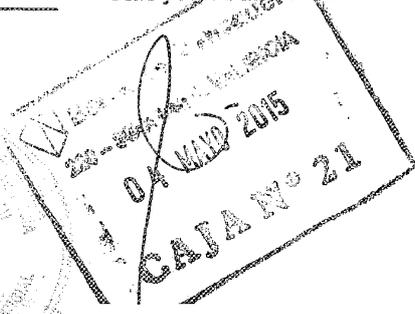
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellidos	RITA ALVARADO CARRERA 313 ASISTENTE I		
Identificación de Identidad		5-5-13	
Cargo		Mediana Rojas	
Fecha	05 MAY 2015		
Firma			



Bancos Recaudadores

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro

Sello y Firma del Banco



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO

EC-14 - 0382294



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

Quién suscribe:

C E R T I F I C A

Que se ha confrontado la **Copia Certificada Fotostática** constante de diez (10) folio(s), que a continuación se reproducen, y que es traslado fiel y exacto del Documento inscrito bajo el Número:

1 - COPIA CERTIFICADA, TOMO 4-A-1999 ., DE FECHA: 26/01/1999.-

CORRESPONDIENTE A LA EMPRESA: **CORPORACION KIOTO, C.A.**

Que se encuentran insertos al Expediente N°: **42276.**

Con fecha: **MUNICIPIO VALENCIA, 5 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

CERTIFICA, igualmente que esta **Copia Certificada Fotostática** ha sido elaborada en esta oficina por el funcionario: **YELITZA MARGARITA ROJAS MERCADO.**

Con Cédula de Identidad N°: **V-12.314.906.**

Persona autorizada por mí para hacerla y quien suscribe cada una de las páginas de la presente certificación.

Registrador Mercantil Segundo
Abogado **RAFAEL ATAHUALPA GIMENEZ DAN**

SAREN

Umo (1)



Jose Romano Roselli
Abogado
I. P. S. A. 22399



COLECCION DE BOGADOS DEL EDO. CARABOBO
-REG. MERCANTIL SEGUNDO

Abog. Redactor: *Jose Romano*
Nro. 22399 Pl. No. 5466 Operación 42
Porcentaje 40
Nro. 4088750
CA-98 Nro. 02675090

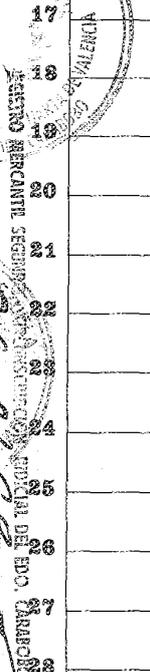
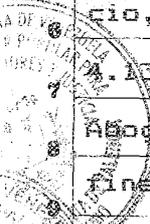
1 Ciudadano

2 Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del
3 Estado Carabobo.

4 Su Despacho.-

5 JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad, abogado en ejerci-
6 cio, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-
7 4.132.682, e inscrito en el Instituto de Previsión Social del
8 Abogado bajo el Nro. 22.399, debidamente facultado para tales
9 fines, ante Usted ocurro, en la oportunidad de solicitarle la
10 inserción, registro y publicación del Acta Constitutiva de "CORPO-
11 RACION KIOTO, COMPANIA ANONIMA", la cual acompaño de conformidad
12 con la Ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento
13 correspondiente a los fines legales. Es Justicia, en Valencia a
14 la fecha de su presentación.

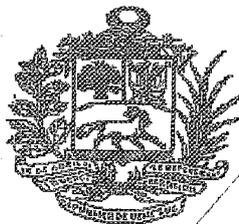
Handwritten signature



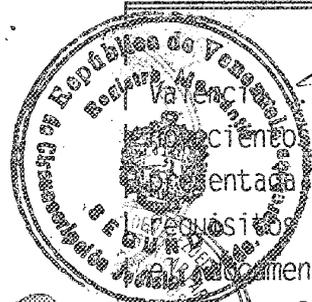
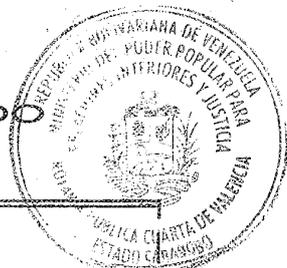
RECEIVED
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
10/18/98 08:28:22
5058040016
7683290 28/11/98

Handwritten signature

Doc 12



MINISTERIO DE JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO CARABOBO



Ventiscin (26) Guero de mil
noventa y ... (cuarenta y tres) ... Por
presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los
requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil Segundo junto con
el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo;
romese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el
ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia
de publicación. El Anterior documento redactado por Dr. JOSE ROMANO R. ,
se inscribe en el Registro De Comercio bajo el N°-1- TOMO -4-A. Derechos
pagados Bs.50980.00 - 39960.00 Según Planillas RM N°253780 - 253781,
SENIAT N°454857 Por Bs.:2026712.00. La identificación se efectuó así:
JOSE ROMANO ROSELLI, C.I.: 4132.682



Registrador Mercantil Segundo
OLAF HENRIQUEZ DE PIMENTEL
Dr. OLAF HENRIQUEZ DE PIMENTEL
REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO
DEL ESTADO CARABOBO

ESTA PAGINA PERTENECE A:
CORPORACION KIOTO, C.A.
CON/ O/SAN

Handwritten mark

JR
José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



Tma (3)
FOLIO NO. 1
Nº 02675091

Nosotros, JOSE LUIS ZREIK KOUMI Y ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, venezolanos, mayores de edad, solteros, comerciantes, de este domicilio y titulares de las Cédulas de Identidad Nros. V-7.113.846 y V-11.810.089, respectivamente, declaramos: Que hemos convenido en constituir una COMPANIA ANONIMA, que se registrará por las disposiciones contenidas en el presente documento, el cual se redactó con suficiente amplitud para que sirva a la vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales:

CAPITULO I

DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPANIA

PRIMERA: La denominación de la Sociedad será "CORPORACION KIOTO, COMPANIA ANONIMA".

SEGUNDA: El objeto de la sociedad es la comercialización de mercancía seca en especial todo lo relacionado a equipos electrodomésticos, de sonido, televisores, teléfonos celulares, computadoras, equipos de radio y telecomunicaciones, radio contacto y accesorios de los mismos, incluyendo la importación y exportación de dichos bienes y en general cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto principal de la sociedad.

TERCERA: El domicilio de la compañía será la ciudad de Valencia, Estado Carabobo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República y en el exterior.

CUARTA: La duración de la compañía es de Veinte (20) años, contados a partir de la inscripción del presente documento constitutivo en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada a su vencimiento o disuelta antes del término por decisión de la Asamblea.

CAPITULO II

DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES

QUINTA: El capital de la compañía es de Bolívares DOSCIENTOS MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 200.000.000,00), el cual está dividi-

do en DOSCIENTAS MIL (200.000) acciones de UN MIL BOLIVARES. (Bs. 31
 1.000,00) cada una, el cual ha sido totalmente suscrito: en la 32
 siguiente forma: el Accionista JOSE LUIS ZREIK KOUMI, ha suscrito 33
 Ciento Noventa y Ocho Mil (198.0000) acciones, por un valor de 34
 Bolivares CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CTS., (Bs. 35
 198.000.000,00), y la Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, ha 36
 suscrito (2.000) acciones, por un valor de BOLIVARES DOS MILLONES 37
 CON CERO CTS., (Bs. 2.000.000,00). Dicha suscripción ha sido 38
 cancelada en un Veinte por ciento (20%), o sea el Accionista JOSE 39
 LUIS ZREIK KOUMI, aportó la cantidad de Bolivares TREINTA Y NUEVE 40
 MILLONES SEISCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 39.600.000,00), y 41
 Accionista ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY, aportó la cantidad de 42
 Bolivares CUATROCIENTOS MIL CON CERO CTS., (Bs. 400.000,00). La 43
 Asamblea de Socios está plenamente facultada para establecer 44
 fechas y los montos que los accionistas deberán cancelar para 45
 cubrir el monto del capital. Dicho aporte lo realizan las accio- 46
 nistas en dinero en efectivo, tal como consta en depósito bancario 47
 anexo a nombre de la compañía con su respectiva carta. 48
 SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador 49
 y dan a sus propietarios derechos iguales y proporcionales al 50
 número de acciones que poseen. Cada una de ellas, representa un 51
 voto en la asamblea y su propiedad se comprobará mediante la ins- 52
 cripción en el libro de accionistas. Los títulos de las accio- 53
 nes, podrán comprender un número cualquiera de ellas, deberán 54
 contener los requisitos exigidos por el Código de Comercio y serán 55
 firmados por un miembro de la Junta Directiva. La enajenación de 56
 acciones, los traspasos de garantías y las cargas en general, 57
 tendrán efecto para la compañía a partir de la fecha en la cual se 58
 haga constar en sus libros las operaciones practicadas, los asien- 59
 tos correspondientes se harán en el libro de accionistas en orden 60
 cronológico y serán firmados por el cedente, cesionario y el 61
 Presidente de la compañía. En el mismo orden se anotarán las 62
 liberaciones autorizadas por los beneficiarios de las afectaciones, 63
 cuando ellas se hayan extinguido. Estos asientos, deberán ser 64

44
José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



Cuatro (4)

BOLETO NO. 2

Nº 02675092

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

firmados por el accionista, el beneficiario y el Presidente de la
compañía. De las mismas anotaciones anteriormente señaladas, se
dejará constancia en los títulos de las acciones cedidas o grava-
das. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, hace
que cualquier transacción sea nula y no será aceptada como tal por
la sociedad. Está expresamente prohibido a los accionistas enaje-
nar sus acciones, utilizarlas como prendas de garantías o llevar a
cabo cualquier operación que genere un gravamen sin la aprobación
previa de una asamblea extraordinaria convocada al respecto.

SEPTIMA: La compañía, no admitirá más de un propietario por cada
acción. Si una o más acciones llegaren a ser de varias personas,
los copropietarios deben designar un representante común para
todas sus relaciones con la sociedad, la cual estará en la obliga-
ción de aceptarlo.

OCTAVA: En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán
prioridad o preferencia para acciones de la nueva emisión, en
proporción al número de acciones que posean. Cuando algunos de
los accionistas estuviesen interesados en ceder sus acciones, éste
deberá ofrecer las mismas a los demás accionistas de la compañía y
concederles un plazo de quince (15) días, para que en este período
los accionistas manifiesten su voluntad de adquirir o no las accio-
nes ofrecidas en ventas. Transcurrido este lapso, si los accio-
nistas no manifestaren su intención de adquirir las referidas
acciones, el vendedor quedará libre de ofrecer las mismas a terce-
ras personas.

CAPITULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

NOVENA: La asamblea legalmente constituida tendrá la suprema
representación de la compañía y son obligatorias para todos los
accionistas las decisiones que en ella queden debidamente aproba-

31 das, teniendo los nombramientos de la Junta Directiva y del 31

32 **DECIMA:** La asamblea ordinaria se reunirá a los fines previstos en 32
 33 el Código de Comercio y en este Documento, en cualquier día hábil 33
 34 durante los noventa (90) días siguientes a la finalización del 34
 35 ejercicio anual económico de la compañía. 35

36 **DECIMA PRIMERA:** Se podrá convocar y celebrar asambleas extraordina- 36
 37 narias cuando lo disponga la Junta Directiva y cuando en debida 37
 38 forma lo requiera un número de accionistas que representen 38
 39 conjunto no menos de las dos (2) terceras partes del capital 39
 40 social. 40

41 **DECIMA SEGUNDA:** Los accionistas podrán hacerse representar en 41
 42 asambleas por personas de libre de elección, que no tengan impedi- 42
 43 mentos legales para ejercer el mandato el cual será expedido por 43
 44 escrito y en forma satisfactoria a juicio de la misma asamblea. 44

45 **DECIMA TERCERA:** Para tratar de resolver los casos previstos en el 45
 46 Artículo 280 del Código de Comercio, habrá quórum para constituirse 46
 47 en asamblea cuando estén representadas acciones suficientes para 47
 48 ejercer por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los 48
 49 votos que confieren las acciones integrantes del capital social. 49

50 Cualquier decisión, será plenamente válida cuando quede aprobada 50
 51 por no menos del ochenta por ciento (80%) de los votos que corres- 51
 52 ponden a los accionistas presentes y a los debidamente representa- 52
 53 dos en las asambleas, de no lograrse el quórum establecido en la 53
 54 primera convocatoria, las demás asambleas se regirán por las dispo- 54
 55 siciones del Código de Comercio. De cada asamblea, se tomará 55
 56 constancia en acta estampada en el libro respectivo de la compañía, 56
 57 en la cual se precisarán los asuntos tratados y las decisiones 57
 58 adoptadas. Cada acta, deberá quedar firmada por todos los pre- 58
 59 sentes. 59

60 **DECIMA CUARTA:** La convocatoria para las asambleas de accionistas 60
 61 sean ordinarias o extraordinarias, se harán de cualquiera de las 61
 62 formas siguientes: 1.- Por publicación hecha por la Junta Directi- 62
 63 va con no menos de cinco (5) días continuos de anticipación en un 63
 64 64

J.R.
José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399



cinco (5)
CA-98 N° 02675095



1 periódico de amplia circulación nacional. 2.- Por mutuo acuerdo 1
2 entre los accionistas, siempre y cuando se halle totalmente reunido 2
3 el capital social de la compañía. 3

4 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA 4

5 DECIMA QUINTA: La administración de la sociedad estará a cargo de 5
6 una Junta Directiva, integrada por Un (1) Presidente y Un (1) 6
7 Vice-Presidente, quienes podrán ser accionistas o no de la compa- 7
8 ñía. Serán designados por la asamblea general de accionistas y 8
9 durarán en sus funciones cinco (5) años y permanecerán en dichos 9
10 cargos hasta tanto sean removidos de los mismos, continuando en el 10
11 ejercicio de sus funciones con todas las facultades establecidas 11
12 en este documento hasta tanto sean elegidos sus sucesores. 12

13 DECIMA SEXTA: Son atribuciones de la Junta Directiva las previstas 13
14 en el Código de Comercio para los Directores y Administradores y en 14
15 general, tendrán las más amplias facultades de disposición y admi- 15
16 nistración. 16

17 DECIMA SEPTIMA: Son atribuciones del Presidente las siguientes: 17
18 Convocar a los accionistas a las asambleas generales ordinarias o 18
19 extraordinarias, representar a la sociedad en todos sus actos, 19
20 firmar por ella, obligarla con su firma, movilizar cuentas banca- 20
21 rias de cualquier naturaleza, girar contra ella, librar, avalar, 21
22 protestar y pagar letras de cambio, pagaré, cheques, y toda especie 22
23 de efectos mercantiles, comprar y vender bienes muebles e inmue- 23
24 bles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participa- 24
25 ciones, tener la representación de la sociedad, quedando facultado 25
26 para otorgar poderes con las facultades que considere convenientes 26
27 o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir; 27
28 celebrar contrato de arrendamiento con plazos aún mayores de tres 28
29 (3) años, celebrar contratos en enfiteusis, anticresis, mandatos, 29
30 obras, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otra que a 30

su juicio fuera conveniente para los intereses de la sociedad,

constituir factores mercantiles y apoderados judiciales con las facultades necesarias, firmar las correspondencias, los pedidos, los cheques, las letras de cambio que se emitan y las aceptaciones de éstas y sus endosos; nombrar y remover el personal de la sociedad, fijando sus remuneraciones y demás condiciones; delegar total o parcialmente sus atribuciones en uno de ellos o en un tercero.

DECIMA OCTAVA: Son atribuciones del Vice-Presidente, la de reemplazar y sustituir al Presidente en sus faltas temporales o absolutas sin que en ningún caso se requiera comprobar ante terceros las causas que hace procedente la suplencia o reemplazo en el cargo.

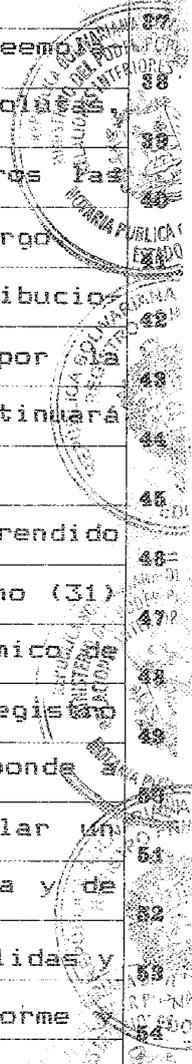
DECIMA NOVENA La Sociedad tendrá un Comisario con las atribuciones establecidas en el Código de Comercio y será elegido por la Asamblea de Accionistas por el período de un (1) año y continuará en sus funciones hasta tanto sea reemplazado o reelegido.

VIGESIMA: El ejercicio económico de la sociedad está comprendido entre el Primero (1o) de Enero de cada año y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese mismo año. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Al finalizar cada ejercicio económico corresponde a la Junta Directiva practicar el corte de cuentas, formular un estado contable administrativo de la situación de la empresa y de los resultados y producir un informe de las actividades cumplidas y de las recomendaciones que estimen pertinentes. El informe y cuentas serán presentados a la asamblea general ordinaria correspondiente.

VIGESIMA PRIMERA: Después de que hayan sido determinadas las utilidades, el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas serán aportadas cada año a un fondo de reserva, hasta que ese fondo alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

VIGESIMA SEGUNDA: Los integrantes de la Junta Directiva, deberán depositar en garantía VEINTE (20) acciones cada uno, como lo establece el artículo 244 del Código de Comercio.

VIGESIMA TERCERA: Se designa como Presidente al Señor JOSE LUIS



31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64

31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64


José Romano Roselli
Abogado
I.P.S.A. 22399




Poder Popular de los Jóvenes y Jóvenes
Cuarto de Valencia
FOLIO NO. 4
CA - 98 - N° 02675096

1 ZREIK KOUMI, como Vice-Presidente a la Señora ELIETTE TEREZITA ABDO 1
2 KHDURY y como Comisario a CARMEN YAJAIRA OGIJ, titular de la 2
3 Cédula de Identidad Nro. V-7.052.857, e inscrita en el Colegio de 3
4 Contadores Públicos bajo el No. 26.648, para que cumplan con su 4
5 cometido en los próximos ejercicios económicos contados a partir 5
6 del que está actualmente en curso. 6
7 Se faculta a el Dr. JOSE ROMANO ROSELLI, venezolano, mayor de edad, 7
8 abogado en ejercicio, de este domicilio, titular de la Cédula de 8
9 Identidad Nro. V-4.132.682 e inscrito en el Instituto de Previsión 9
10 Social del Abogado bajo el Nro. 22.399, para que lleve a cabo todo 1
11 lo conducente al Registro Mercantil. En Valencia a la fecha de 1
12 su presentación. 1
13   1
14 1
15 1
16 1
17 1
18 1
19 1
20 1
21 1
22 1
23 1
24 1
25 1
26 1
27 1
28 1
29 1
30 1



Fecha de Emisión: 21/06/2011

201 y 152*

Número de Trámite: 315.2011.2.9027

La PUB desde su emisión tiene una vigencia de treinta(30) días continuos para ser cancelada; una vez efectuada la cancelación respectiva, tiene una vigencia de sesenta (60) días no prorrogables para presentar el documento. Agotados dichos lapsos la PUB es nula y deberá emitirse una nueva PUB para realizar el trámite, debiendo cancelarse nuevamente el monto correspondiente.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA.
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTRO Y NOTARIAS.

PLANILLA ÚNICA BANCARIA

Número Planilla: 31500096916



Tipo de Acto: ACTA DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESA MERCANTIL

407 CS05407-0163 28/06/2011 11:26:16
PLN:31500096916 FEM:21062011 CSP:20112457772
Efec.:785.84 CHQ.Bco:0.00 CHQ.Otro Bco:0.00
Total:785.84 CSS:KNYFDLJURKZY
BCO 0175-0407 CSS X-NYFD-LJUR-RKZY
NTR 00000163 FBC 28-06-2011 HRM 11:26
Número de Control: 31500-424877728+84

Nombre y Apellido del Solicitante	Forma de Pago	Nro. Cheque/Aprobación	Monto (BsF)
FRANCISCO JOSE ROMANO CAMPI	Monto Efectivo		
CI/RIF/Pasaporte del Solicitante	Cheque Gerencial/ del mismo Banco		
V-12 998.388	Punto de Venta		
Nombre y Apellido del Depositante	Pago por Internet		
Francisco Romano			
CI/RIF/Pasaporte del Depositante			
12 998.388			
Firma del Depositante			
Francisco Romano			
MONTO EN LETRAS: SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO BOLIVARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS			MONTO TOTAL 785,84

SOLO PARA USO DEL SAREN

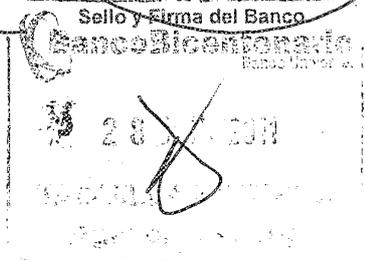
FUNCIONARIO EMISOR	FUNCIONARIO RECEPTOR	FUNCIONARIO REVISOR	REGISTRADOR/NOTARIO
Nombre(s) y Apellido(s)	Francisco Norberto	ABD GARCIA REVISOR	
Cédula de Identificación	CI 18.000.000		
Cargo			
Fecha			
Firma			

Sello de la Oficina

Bancos Recaudadores

Sello y Firma del Banco

- 0003 - Banco Industrial de Venezuela
- 0175 - Banco Bicentenario
- 0102 - Banco de Venezuela
- 0108 - Banco Provincial
- 0163 - Banco del Tesoro



Handwritten signature

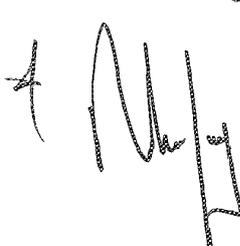

Jose Romano Roselli
ABOGADO
I.P.S.A. 22.399
Ciudadano



Registrador Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo.
Su Despacho.

Yo, **FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 12.998.388, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el Nro. 86.098, debidamente facultado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil **"CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA"**, de este domicilio, debidamente registrada por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 26 de Enero de 1.999, bajo el Nro. 1, Tomo 4-A, ante usted respetuosamente ocurro en la oportunidad de informarle que en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de mi representada, celebrada en fecha 10 de Junio del 2.011, se trataron los siguientes puntos: **1) Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios de los años 2.008, 2.009 y 2.010. 2) Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario.** En cumplimiento de lo que me compete, según lo acordado en la referida Asamblea, ruego a usted se sirva ordenar la inserción, registro y publicación de conformidad con la ley. Solicito se me expida copia certificada del asiento correspondiente a los fines legales. Es justicia, en Valencia, a la fecha de su presentación.





Abog. Carolina León
~~ABOGADO~~
PREVISOR







REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *****

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO CARABOBO**

**RM No. 315
201° y 152°**

Municipio Valencia, 7 de Julio del Año 2011

Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado JOSE ROMANO ROSELLI IPSA N.: 22399, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 14, TOMO -104-A . Derechos pagados BS: 785,84 Según Planilla RM No. 31500096916, Banco No. 229753 Por BS: 91,20. La identificación se efectuó en el Sr. FRANCISCO JOSE ROMANO CAMPI, C.I: V-12.998.388.

Abogado Revisor: CAROLINA ROSA LEON SILVA

Registrador Mercantil

FDO. Abogado RAFAEL A. GIMENEZ D.

**ESTA PÁGINA PERTENECE A:
CORPORACION KIOTO, C.A
Número de expediente: 42276
DIV**




Jose Romano Roselli
ABOGADO
C. A. 22.399



FOLIO NRO. UNO (1)

COPIA LITERAL DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA POR "CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA", EL DÍA 10 DE JUNIO DEL 2.011.

En el día de hoy 10 de Junio del 2.011, siendo las 10:00 a.m., en la sede de la Compañía "CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA", se encuentran reunidos los accionistas **JOSE LUIS ZREIK KOUMI**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.846, propietario de **Ciento noventa y ocho mil (198.000)** acciones; y la señora **ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY**, titular de la Cédula de Identidad Nro. 11.810.089, propietaria de **Dos mil (2.000)** acciones, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, con la finalidad de llevar a cabo una Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En virtud de encontrarse representada la totalidad del capital social, se prescinde de convocatoria previa, y se declara constituida la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, procediendo de inmediato a considerar el siguiente orden del día: **Primero:** Análisis, discusión y aprobación de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, con la finalidad de decidir la aprobación de los mismos, tomando en consideración los informes del Comisario. **Segundo:** Nombramiento de la Junta Directiva y del Comisario. La asamblea aprobó por unanimidad el objeto de la reunión y se dio inicio a la deliberación de los puntos a tratar.

Referente al **primer** punto, los accionistas presentes, después de analizar y revisar los estados financieros que comprenden los ejercicios económicos de los años 2.008, 2.009 y 2.010, y visto el informe del Comisario aprueban por unanimidad los estados financieros presentados. Referente al **segundo** punto del orden del día, el accionista **JOSÉ LUIS ZREIK** toma la palabra para proponer se ratifique a la Junta Directiva actual. Después de deliberar el punto, la asamblea

Abog. Carolina Fedra
ACORDADO REVISOR



nombramientos: Presidente: a **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557; como Vice-Presidente: a **MARÍA EUGENIA CADAVID RODRÍGUEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nro. 22.519.422, y como Comisario: al Lic. **DOUGLAS ENRIQUE HERNÁNDEZ GARCIA**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 7.113.974, Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Carabobo bajo el Nro. 43.716, para que lleven a cabo su cometido y ejerzan sus funciones a partir de esta fecha y durante los próximos cinco (05) años, tal como establecido en la Cláusula Décima quinta del documento constitutivo.

La asamblea faculta a **JOSÉ ROMANO ROSELLI y/o FRANCISCO ROMANO CAMPI**, venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. 4.132.682 y 12.998.388 respectivamente, Abogados en ejercicio, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nros. 22.399 y 86.098 respectivamente, para que lleven a cabo todo lo conducente a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil. No habiendo nada más que tratar, se levanta la sesión y conformes firman. (Fdo.) JOSÉ LUIS ZREIK KOUMI. (Fdo.) ELIETTE TEREZITA ABDO KHOURY.

Yo, **MARÍA ALEJANDRA ARAUJO OVIEDO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nro. 6.208.557, actuando en mi carácter de **Presidente** de la sociedad de comercio "**CORPORACIÓN KIOTO, COMPAÑÍA ANÓNIMA**", certifico: Que el acta que antecede es copia fiel y exacta de su original que se encuentra asentada en el libro de Actas de Asambleas de la compañía.

Handwritten signature



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO CARABOBO

RM No. 315
205° y 156°

Municipio Valencia, 5 de Mayo del año 2015

Por recibido en esta misma fecha constante de diez (10) folio(s) útil(es). Agréguese la solicitud al expediente de la Compañía. Expídase copia certificada con inserción del presente Auto. Los derechos arancelarios fueron cancelados según Recibo Número: **31500272238**

Quien suscribe hace constar que la anterior **Copia Certificada Fotostática** es copia fiel y exacta de los que corren insertos al expediente número: **42276** las cuales fueron canceladas según planilla RM N°: **315.2015.2.3930**

Registrador Mercantil Segundo
Abogado RAFAEL A. AHUALPA GIMENEZ DAN

ESTA PÁGINA PERTENECE A
CORPORACION KIOTO, C.A
Número de expediente: **42276**





República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores Justicia y Paz
Registro Principal del Estado Carabobo

Valencia, 26 de Mayo de 2.015.

Años: 205° y 156°

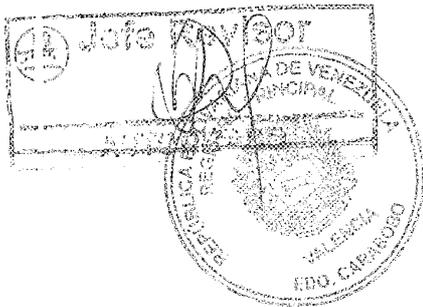
Yo, Abogado Alex Veronica Ramirez. - E..



Registrador Principal del Estado Carabobo; doy fe de que el (la)
 Ciudadano(a) Isabel Cristina Urbano Cabrera. Notario Publico Cuarto de Valencia Estado
Carabobo.

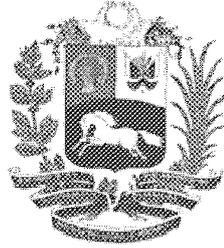
Titular de la Ced. De Ident. N°: V- 11.100.723.

es como se titula, para la fecha de la expedición del presente documento y
 que la firma que lo autoriza es la misma que usa en todos sus actos
 públicos. La presente legalización no conlleva opinión, de forma ni de
 fondo, del contenido del presente documento.- Realizado por: Denny V.-
 P.U.B. 305-00280829.-



d/v

Alex Veronica Ramirez
 Abog. Alex Veronica Ramirez
 Registradora Principal (E) de
 Estado Carabobo



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*****MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ*****

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del (la) ciudadano(a)

ALIX VERONICA RAMIREZ

Quien es como se titula, **Registrador(a) Principal (E)** del Estado Carabobo

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de

Ningún otro extremo de fondo ni de forma

Caracas, 26 de mayo de 2015

205°, 156° y 16°

Por el Ministro,



DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Decreto N° 1.353 del 27 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.527 de la misma fecha y, Resoluciones Nros. 429 y 430 del 28 de octubre de 2014, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.529 del 29 de octubre de 2014.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de Datos y Firmas electrónicas.

